

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores doctores Ramón Bergés Santana, Lic. Porfirio Basora y Simón Díaz Castellanos como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la República en Francia, Haití y Colombia, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

Resolución Nº 4377, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos.— G. O. Nº 7973 del 27 de Abril de 1956.

EL SENADO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

NUMERO 4377.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Hans Cohn Lvon como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Canadá, Dr. Guaroa Ginebra Henríquez como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Em-

bajada de la República en los Estados Unidos de América, y Lic. Ambrosio Alvarez Aybar como Ministro Consejero de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquin Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

Ley Orgánica de Secretarías de Estado Nº 4378.— G. O. Nº 7947
del 18 de Febrero de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4378. ✓

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el artículo 60 de la nueva Constitución de la República, proclamada el 1º de diciembre de 1955, Año del Benefactor de la Patria, para el despacho de los asuntos de la Administración Pública habrá las Secretarías de Estado que instituye dicha Constitución y las que sean creadas por el Presidente de la República;

CONSIDERANDO: Que la segunda disposición transitoria de la misma Constitución de la República, dispone que la Ley actual de Secretarías de Estado conservará su vigencia mientras el Poder Ejecutivo dicte las nuevas disposiciones que determinen las atribuciones de aquellas;

CONSIDERANDO: Que para facilitar al Poder Ejecutivo el

bajada de la República en los Estados Unidos de América, y Lic. Ambrosio Alvarez Aybar como Ministro Consejero de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquin Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

Ley Orgánica de Secretarías de Estado Nº 4378.— G. O. Nº 7947
del 18 de Febrero de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4378. ✓

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el artículo 60 de la nueva Constitución de la República, proclamada el 1º de diciembre de 1955, Año del Benefactor de la Patria, para el despacho de los asuntos de la Administración Pública habrá las Secretarías de Estado que instituye dicha Constitución y las que sean creadas por el Presidente de la República;

CONSIDERANDO: Que la segunda disposición transitoria de la misma Constitución de la República, dispone que la Ley actual de Secretarías de Estado conservará su vigencia mientras el Poder Ejecutivo dicte las nuevas disposiciones que determinen las atribuciones de aquellas;

CONSIDERANDO: Que para facilitar al Poder Ejecutivo el

bajada de la República en los Estados Unidos de América, y Lic. Ambrosio Alvarez Aybar como Ministro Consejero de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquin Castillo C.,
Secretario.

Juan Guilliani,
Secretario.

Ley Orgánica de Secretarías de Estado Nº 4378.— G. O. Nº 7947
del 18 de Febrero de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4378. ✓

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el artículo 60 de la nueva Constitución de la República, proclamada el 1º de diciembre de 1955, Año del Benefactor de la Patria, para el despacho de los asuntos de la Administración Pública habrá las Secretarías de Estado que instituye dicha Constitución y las que sean creadas por el Presidente de la República;

CONSIDERANDO: Que la segunda disposición transitoria de la misma Constitución de la República, dispone que la Ley actual de Secretarías de Estado conservará su vigencia mientras el Poder Ejecutivo dicte las nuevas disposiciones que determinen las atribuciones de aquellas;

CONSIDERANDO: Que para facilitar al Poder Ejecutivo el